"2023: Año de Francisco Villa"

CONAVIM/1675/2023
Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

ASUNTO: Extrañamiento

JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO
P R E S E N T E

Hago referencia a la sesión extraordinaria del cabildo del municipio de Durango, el día 13 de julio de 2023, donde se aprueba la iniciativa de creación del Instituto Municipal de Desarrollo Humano y Valores, a través de subsunción del Instituto Municipal de las Mujeres, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal de la Familia, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de Salud Mental, Instituto Municipal de Arte y Cultura y la Dirección Municipal de Educación, señalando como principal objetivo la optimización de recursos y evitar la duplicidad de acciones o de facultades.

También, me refiero a la resolución de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) por violencia feminicida emitida el 05 de noviembre de 2018, por la Secretaría de Gobernación para los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mezquital, Pueblo Nuevo, Poanas, Tamazula, Canatlán, General Simón Bolívar, Mapimí, Nombre de Dios, Rodeo, Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero, Santiago Papasquiaro y Tlahualilo, , mecanismo que deriva de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso).

Es preciso mencionar que la AVGM es el *"El conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno"* dichas acciones están dirigidas a enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio específico, así como para eliminar el agravio comparado, con la finalidad de garantizar los derechos humanos de las mujeres y su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias, de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023.

Sobre el particular, y con relación al oficio de resolución de la declaratoria de AVGM para Durango, en su apartado tercero refiere que los municipios con alerta deberán instalar los Consejos Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Acceso. En su numeral cuarto señala que, el gobierno del estado de Durango y sus Municipios deberán dar cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación de la declaratoria AVGM y en su numeral noveno solicita realizar la notificación de la declaratoria de AVGM a diversas autoridades de la entidad federativa y los Presidentes Municipales que forman parte del resolutivo, lo que incluye al municipio de Durango.

En este sentido, es importante mencionar que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, "Convención de Belém do Para" y el artículo 5° de la Ley General de Acceso definen la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión basada en su género, que les causa daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. Asimismo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) señala en su artículo 3, que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Cabe mencionar, que la Ley General de Acceso en su artículo 2, establece que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la AVGM.

En este sentido, de avanzar la propuesta de reforma para subsumir el Instituto Municipal de la Mujer (IMM) del municipio de Durango a un conjunto de instituciones, no obstante que fue declarada la AVGM en su territorio, implicaría como consecuencia inmediata el incumplimiento de las medidas de la alerta; actualizando las hipótesis jurídicas contenidas en los artículos 42 Bis y 24 Quáter, inciso d) de la Ley General de Acceso.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 24, inciso e)me permito hacer un **extrañamiento** para que oriente sus acciones en el fortalecimiento de dicho Instituto, y se sume a la política nacional integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres así como atender las obligaciones establecidas en la legislación mexicana e internacional.

Al respecto, la Ley General de Acceso en su artículo 50 señala las atribuciones de los municipios de conformidad con esta Ley, las leyes locales en la materia y con perspectiva de género, destacando instrumentar, articular y armonizar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, así como realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la AVGM.

Subsumir el Instituto Municipal de la Mujer con otras instancias municipales es contrario a la política nacional y a las recomendaciones de los organismos internacionales, de concretarse dicho proyecto, constituiría incumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano en el marco del derecho internacional público que protege los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes.

El Instituto Municipal de la Mujer, es un organismo público fundamental para promover, impulsar e implementar acciones con perspectiva de género a través de programas y políticas públicas que permitan fomentar el desarrollo integral de las mujeres del

municipio de Durango, eliminando barreras y estereotipos, contribuir en la paridad de género, e implementar estrategias para eliminar la discriminación, atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres; así como establecer medidas que garanticen el respeto y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Subsumir el IMM es una decisión que obstaculizaría el avance en la prevención de la violencia contra las mujeres, implicaría un retroceso en los esfuerzos por combatir y erradicar la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, ello, retrasaría las acciones para dar cumplimiento y seguimiento de las medidas de la AVGM, toda vez que desde los IMM se fortalece y acompaña técnicamente a las Unidades de Atención Municipales.

Es oportuno señalar que, acorde con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2021, se estima que el estado de Durango cuenta con el 69.1 por ciento de prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años o más que experimentaron algún tipo de violencia: psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de la vida.

Lograr que el municipio de Durango cuente con una política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres con perspectiva de género, como lo establece la Ley General de Acceso implica instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter ordinario y extraordinario, que es contrario a la propuesta de la sesión de cabildo a la que se hace referencia.

Finalmente, para garantizar una vida libre de violencia contra las mujeres, específicamente en lo que refiere a la AVGM, los municipios deben una vez notificada la Alerta, de manera inmediata y coordinada con el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), implementar el Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento. En este sentido, el GIM constituye un colegiado de personas expertas en violencia contra las mujeres que se encuentra en disposición de orientar y apoyar a los municipios y al estado de Durango en la implementación de la AVGM, con el propósito de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO
COMISIONADA NACIONAL

C.c.p. Esteban Villegas Villarreal, Gobernador Constitucional del estado de Durango. - para su conocimiento.
C.c.p. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General de Gobierno. - para su conocimiento.
C.c.p. Alejandra Elizabeth Terrones Ochoa, Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres. - para su conocimiento.
C.c.p. Ana Laura Valenzuela Rodarte, Coordinadora Estatal de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. - para su conocimiento.

DMRC/EAEA